



69

20000.

**AUTO**

**“Por medio de la cual se liquida el crédito y costas procesales dentro del Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 003-2017”**

**Referencia:** Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 003 de 2017.  
**Ejecutado:** JORGE ALEXANDER OLAYA MONTAÑA CC No. 5.823.237

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 0095 de 31 de enero de 2014 de la Dirección Regional Casanare y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 009 de 16 de enero de 2018, esta jurisdicción coactiva ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Administrativo de cobro coactivo No. 003-2017, adelantado en contra de JORGE ALEXANDER OLAYA MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823.237, disponiendo entre otros: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso.

Que la Resolución No. 009 de 16 de enero de 2018, fue notificada al deudor a través de la página web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) (folios 67 del expediente).

Que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, en razón de lo cual se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se

**DISPONE**

**PRIMERO.** Tener como liquidación de crédito y gastos procesales a fecha **31 de Julio de 2018**, la siguiente:

Proceso radicado No.	003-2017
Deudor	JORGE ALEXANDER OLAYA MONTAÑA
Titulo ejecutivo	Sentencia de fecha 14 de Junio de 2013, dentro de investigación de paternidad con radicado No. 73001-31-10-006-2012-00007-00 del Juzgado

Diagonal 9 No. 8-85 Yopal Casanare  
Teléfono: 6354521 / 6354586  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Casanare  
Grupo Jurídico



20000.

**AUTO**

**“Por medio de la cual se liquida el crédito y costas procesales dentro del Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 003-2017”**

**Referencia:** Proceso Administrativo de cobro coactivo No. 003 de 2017.  
**Ejecutado:** JORGE ALEXANDER OLAYA MONTAÑA CC No. 5.823.237

	sexto de familia de Ibagué.	
Valor capital inicial		\$475.950
Valor Indexación		\$115.978
Valor intereses		\$702.576
Gastos procesales correspondencia		\$14.517
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$1.309.021</b>

**VALOR TOTAL: Un millón trescientos nueve mil veintiún pesos mcte.**

**SEGUNDO.** De la anterior liquidación, córrase traslado al ejecutado, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

**TERCERO.** Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas, por auto que no admite recursos.

**CUARTO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal Casanare, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2.018.-

*E. Magali Silva Plazas*  
**ELSY MAGALI SILVA PLAZAS**  
Funcionaria Ejecutora